

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • <i>Abc</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • <i>Abc</i>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • <i>Xyz</i>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA EN GENERAL¹**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2

SEGUNDA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION
DENOMINADO PRELIMINARMENTE: “RECUPERACION DE
LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN HUMEDAL
COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS
DE MEJIA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA
PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
RUC N° : 20498390570
Domicilio legal : AV. UNION N°200 URB. CESAR VALLEJO (CUADRA 17 AV. KENNEDY)
Teléfono: : 054-382860
Correo electrónico: : procesos@regionarequipa.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO PRELIMINARMENTE: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN HUMEDAL COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS DE MEJIA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato N° 02/Nro. 018-GRA/ORA** el **11 de abril del 2024**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FONCOR

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 DIAS CALENDARIOS**, según numeral **6.10. de los Términos de Referencia**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)** en **CAJA DE LA ENTIDAD sito AV. UNIÓN NRO. 200 URB. CESAR VALLEJO (CUADRA 17 AV. KENNEDY) AREQUIPA - AREQUIPA – PAUCARPATA.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 13**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

La oferta económica expresada en **SOLES** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
- c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía Mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-101588920
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI : 018-101-000101588920-65

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

- cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁸ (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹⁰.
- c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹¹.
- d) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².
- e) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- f) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹³.
- g) Otros documentos requeridos en los términos de referencia, *en caso de corresponder*.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹³ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **AV. UNIÓN NRO. 200 URB. CESAR VALLEJO (CUADRA 17 AV. KENNEDY) AREQUIPA - AREQUIPA – PAUCARPATA.**

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Periódicos según siguiente detalle:

PAGO	FORMA DE PAGO	MONTO
Pago N°1	El pago se realizará a la conformidad del 1er entregable por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental	40%
Pago N°2	El pago se realizará a la conformidad del 2do entregable por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental, la cual requerirá la viabilidad del proyecto de inversión y entrega de 02 ejemplares en físico y digital en original según la Forma de Presentación establecida	60%

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregables y condiciones según numeral **6.21. Forma de Pago en los Términos de Referencia**. La viabilidad del Proyecto de inversión debe registrarse y visualizarse en el **BANCO DE INVERSIONES** del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito para el segundo pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, ubicado en Avenida Unión N° 200, Urbanización Cesar Vallejo, Cuadra 17, Avenida Kennedy, distrito de Paucarpata, provincia y región de Arequipa.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000036

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO PRELIMINARMENTE: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN HUMEDAL COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA PUNTA DE BOMBÓN DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del Servicio de Consultoría para la FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado preliminarmente: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN HUMEDAL COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA PUNTA DE BOMBÓN DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

El nombre del proyecto de inversión considerado en los Términos de Referencia, es referencial, y deberá ser definido durante la formulación del proyecto. El cambio de nombre, por ningún motivo será causal de sanción o impedimento para otorgar las conformidades correspondientes.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Restaurar y preservar los servicios ecosistémicos que brinda el humedal costero del Santuario Nacional Lagunas de Mejía ubicado en los distritos de Dean Valdivia, Mejía y La Punta de Bombón, con el propósito de conservar la biodiversidad biológica, mejorar la calidad de vida de las comunidades locales y fortalecer la resiliencia frente al cambio climático. En ese sentido el Gobierno Regional de Arequipa cuenta con las funciones establecidas y los compromisos asumidos para formular proyectos de inversión del sector ambiente en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2024-2028 el cual en su Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 determina que se debe de "Fortalecer la Gestión Sostenible del Entorno Natural, la calidad y la gobernanza ambiental del territorio regional"

4. ANTECEDENTES:

- Mediante OFICIO N° 002-2024-GRA/GRAM, la Gerencia Regional Ambiental muestra su intención de formular, evaluar y declara la viabilidad del Proyecto de Inversión denominado preliminarmente: **RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN HUMEDAL COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA PUNTA**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC: David Paul Collunga Collucana
CCA: 6194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 2

000036



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DE BOMBÓN DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; para lo cual en el marco de las funciones vigentes, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa ha registrado la idea de inversión con CUI 220592, y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones lo ha incluido en el PMI 2024-2026 y 2025-2027.

- Mediante OFICIO N° 000047-2024-SERNANP/GG-SGD, el SERNANP reconoce que el Gobierno Regional de Arequipa puede formular el proyecto de inversión no sólo en el Área Natural Protegida sino también en la Zona de Amortiguamiento, razón por la cual y a efectos de evitar duplicidad, el SERNANP remite los estudios formulados en el marco del proyecto de inversión con el propósito de que se consolide en el contexto de un proyecto integral que logre cerrar la brecha de inversiones en el Santuario Nacional Lagunas de Mejía.

5. **OBJETIVO DEL SERVICIO:**

5.1. **OBJETIVO GENERAL**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica (en adelante El Consultor), con amplia experiencia en la formulación, supervisión y/o evaluación de Proyectos de Inversión Pública del sector ambiente a fin de que preste a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa (en adelante La Entidad) el Servicio de Consultoría para la FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado preliminarmente: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN HUMEDAL COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS DE MEJÍA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA PUNTA DE BOMBÓN DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en el marco del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y demás modificatorias; el objetivo del mencionado proyecto es reducir la brecha "PORCENTAJE DE SUPERFICIE DE ECOSISTEMAS DEGRADADOS QUE BRINDAN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS QUE REQUIEREN DE RECUPERACIÓN"

5.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Realizar un diagnóstico situacional de:
 - La infraestructura natural del Santuario Nacional Lagunas de Mejía (Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento)
 - La biodiversidad (flora y fauna) del Santuario Nacional Lagunas de Mejía (Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento)
 - Los servicios ecosistémicos del Santuario Nacional Lagunas de Mejía (Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento)
 - Del equipamiento y la infraestructura física del Santuario Nacional Lagunas de Mejía
 - De la titularidad y documentos legales relacionados al Saneamiento Físico Legal.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Collinga Cahuana
CCA. 0194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 3

000035



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000034

- Identificar los problemas que se presentan en la provisión de servicios ecosistémicos.
- Identificar las principales causas del problema existente (información que deberá recopilar el contratista con instrumentos de apoyo y visita de campo).
- Establecer las necesidades que el Santuario Nacional Lagunas de Mejía requiere para brindar una adecuada prestación de servicios y cerrar la brecha de inversiones.
- Identificar las necesidades de equipamiento y mobiliario que requiere el Santuario Nacional Lagunas de Mejía para una adecuada prestación de servicios.
- Establecer relaciones y coordinar acciones entre los actores que participarán directa e indirectamente en el desarrollo del proyecto, de manera que se alcance el consenso suficiente en la solución del problema
- Coordinar con el SERNANP, la Jefatura del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, las instituciones de los distritos involucrados y la población con el propósito de asegurar la sostenibilidad del Proyecto de Inversión.
- Desarrollar una propuesta que permita hacer frente a la realidad del Cambio Climático y su incidencia directa en los servicios ecosistémicos que brinda el Santuario Nacional Lagunas de Mejía.
- Desarrollar una propuesta de intervención y solución basado en las concepciones técnicas estandarizadas para restaurar, conservar y preservar los servicios ecosistémicos.
- Contribuir al fortalecimiento de los servicios de atención del Santuario Nacional Lagunas de Mejía y mejorar y/o ampliar su capacidad operativa, de tal forma que les permita beneficiar a la población de su ámbito de intervención; sobre la base de la estandarización, modernización y mejora funcional y operacional.
- Considerando que el SERNANP ha realizado un avance de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Guion Interpretativo, Instalaciones Eléctricas y Sanitarias se requiere consolidar dichos estudios en el proyecto de inversión guardando la concepción de integralidad. Para lo cual deberá de realizarse una evaluación preliminar de la situación actual a todo nivel.
- Formulación del Proyecto de Inversión considerando los "Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión" establecidos en el Anexo N° 10 y en función a ello aplicar la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", así como con los parámetros, metodologías y otras normas técnicas sectoriales aplicables; de conformidad con los plazos y condiciones técnicas y administrativas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Formulación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP, a efecto de obtener la categorización ambiental, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ejecución de los Estudios Preliminares

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Cahuana
CCA, 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 4

000034



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000033

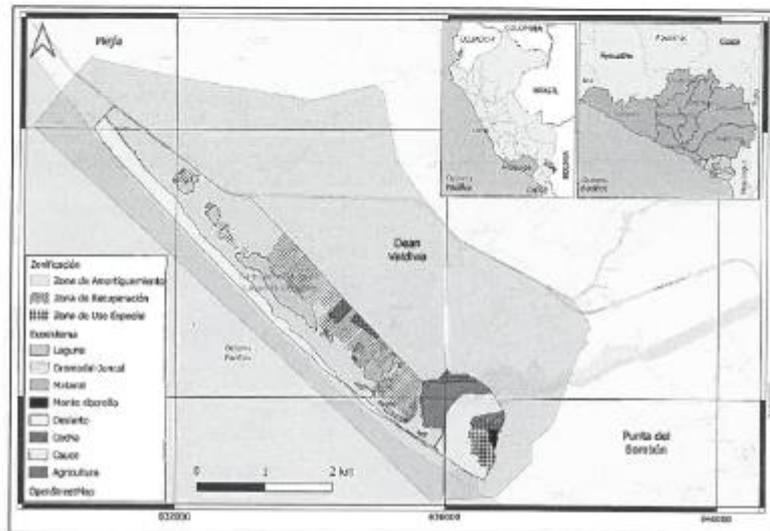
6. **ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

6.1. ENTIDAD CONTRATANTE

Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, con atención a la Unidad Formuladora.

6.2. ÁMBITO DEL SERVICIO

El ámbito donde se desarrollará el estudio de pre inversión se ubica en los distritos de Dean Valdivia, Mejía y La Punta de Bombón, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa.



El Santuario Nacional Lagunas de Mejía, establecido por Decreto Supremo N° 015-84-AG, es un Área Natural Protegida que conserva una muestra representativa de los ecosistemas de humedales costeros del Perú, estos oasis de biodiversidad son complejos ecosistemas y uno de los más impactados a lo largo de país debido a la presión humana principalmente para agricultura y urbanización; en la actualidad son pocos los lugares de este tipo que aún se mantienen; es importante mencionar que existen poblaciones de especies principalmente aves, que tienen una distribución muy ligada a estos espacios, lo que genera que al perderse estos ecosistemas; también estemos perdiendo importantes componentes de nuestra biodiversidad, aquí radica la importancia de su conservación; asimismo su relevancia internacional hace de estos espacios puntos vitales en la migración de diversas especies de aves, en sus rutas norte - sur o este - oeste.

La conservación de espacios tan frágiles como son los humedales costeros, requiere de un esfuerzo concertado de entidades públicas, privadas y población local; que deben ver en estos espacios una gran oportunidad de desarrollo ligado a la

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Cahuana
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 5

000033



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000032

conservación; se debe poner mayor énfasis en el potencial turístico de este espacio, que debe estar ligado a otros atractivos de la provincia de Ilay y la región Arequipa; la mantención de este espacio es también importante para el estudio e investigación de escolares, técnicos y universitarios, quienes encuentran en este lugar una importante fuente de conocimiento y de aprendizaje, donde se tiene la oportunidad de ver una muestra de cómo fueron estos espacios antes de la intervención humana; es para ello que se busca crear un hábitat idóneo para la vida de las aves locales y de aquellas que temporalmente migran una vez al año desde confines diferentes del globo.

La Unidad Formuladora realizó una visita técnica del 23 al 24.10.2023 donde se sostuvo una reunión técnica con la Jefatura del Santuario Nacional Lagunas de Mejía, Bióloga Lizbeth Hernani, y se realizó un recorrido al Área Natural Protegida del cual se detalla lo siguiente:



Como puede apreciarse en la imagen, el camino para acceder no se encuentra afirmado y para acceder a la desembocadura sólo se puede ir en camioneta hasta el puesto de vigilancia el mismo que se encuentra en condiciones inadecuadas (la estructura no tiene estabilidad y se ha realizado de manera precaria).

Así mismo, cercano a la desembocadura del río Tambo, se ha formado una laguna por infiltración de agua proveniente de los regadíos cercanos, dicha laguna no se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento, pero se puede apreciar que existen aves migratorias que deben ser protegidas. Para ello se ha realizado la propuesta de que la Municipalidad Distrital Punta de Bombón pueda crear un Área de Conservación Municipal para proteger la flora y fauna de la zona.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Calvario
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 6

000032



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000031

Cerca de la desembocadura del río se puede apreciar que éste forma médanos cercanos a la playa; el caudal en época de avenida trae consigo rastros de las zonas altas como se aprecia en las imágenes, dichos rastros son aprovechados por los pobladores para usarlos como leña para el cocimiento de sus alimentos.



Así mismo se ha podido apreciar algunos restos de cadáveres de aves, ello debido a que nos indicaron que, en el segundo trimestre de este año, hubo un brote de la gripe aviar que afectó a la fauna local y para lo cual tuvieron que hacer uso de maquinaria pesada para hacer fosas profundas donde enterrar los cadáveres y de esta manera contener la expansión del virus. Sin embargo, a pesar de la emergencia sanitaria se contó con escaso apoyo de SENASA.

Después de haber recorrido la zona con los mencionados funcionarios, ellos manifestaron el interés de poder realizar o coadyuvar al Gobierno Regional de Arequipa en la formulación de un proyecto de inversión que pueda mejorar el acceso a esta zona del Santuario Nacional Lagunas de Mejía y que se pueda promover acciones de sensibilización a los agricultores locales, así como infraestructura adecuada para promover el turismo local y regional cuidando siempre la integridad del ecosistema.

En cuanto a la reunión técnica con la Jefatura del Santuario se tomó nota de las dificultades, problemas, amenazas que afectan al Santuario Nacional Lagunas de Mejía entre las cuales se detallan:

- **Agricultores:**

- Expansión agrícola que amenaza los límites del Santuario
- Los agricultores realizan cultivos sin técnicas de manejo agroecológico, utilizando agroquímicos los cuales se filtran a través de los drenes que llegan al Santuario.
- No cuentan con asesoramiento para cultivos de temporada que permitan minimizar el uso del agua
- Desconocen técnicas para mejorar la productividad sin degradar el suelo y contaminar el agua
- Se ha evidenciado que no hay apoyo para la implementación de sistemas agroforestales o cultivos orgánicos en la zona.
- Los principales cultivos son: arroz, papa, cebolla, ajo y aji páprika los cuales se destinan al consumo del mercado regional y nacional

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Coluane
C.C.A. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 7

000031



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000030

- **Artesanos:**
 - Requieren capacitaciones en técnicas de recolección de totora, matara y juncos, para no dañar el ecosistema
 - Desconocen como incrementar el valor agregado a sus artesanías mediante el diseño de nuevos modelos o materiales alternativos que pueden utilizar en sus productos.
 - Sin bien utilizan de manera sostenible los recursos (totora, matara y juncos), dichos materiales todavía pueden tener un potencial adicional y ser aprovechado adecuadamente, lamentablemente no existe un apoyo a la artesanía local y no se ha abierto mercados para la exhibición de sus productos. Por ello carecen de asistencia técnica para la comercialización de sus artesanías que podrían mejorar sus ingresos económicos.
- Como parte de las necesidades en capacitación se ha evidenciado la falta de asistencia técnica en los siguientes temas:
 - Capacitación en técnicas agroecológicas y sistema de cultivo sustentables
 - Asesoría en diversificación y comercialización de productos
 - Promoción de la agroforestería, huertos familiares y cultivos orgánicos
 - Talleres prácticos de recolección sostenible de recursos naturales
 - Asistencia en el desarrollo de nuevos diseños y obtención de materias primas alternativas.
- En cuanto a la problemática ambiental se determina la siguiente:
 - Alta sedimentación en los cauces y desembocaduras de las lagunas (ecosistema acuático) que se encuentran dentro del Santuario y en el río Tambo, debido a procesos erosivos en las zonas agrícolas
 - Presencia de materiales pesados como arsénico y boro en los sedimentos de la laguna Boquerón, según estudios realizados por OEFA y Southern
 - Mala calidad en los espejos lagunares con disminución de pH en época de estiaje
 - Invasión de especies de flora y fauna como juncos, totoras, tilapias que afectan la conservación de los espejos lagunares
 - La utilización de agroquímicos en cultivos aledaños llega por escorrentía y filtración a las lagunas lo que ocasiona una contaminación del ecosistema de suelos y aguas del Santuario.
 - No existe un monitoreo permanente de la calidad de agua y caudales ecológicos
 - No existe un estudio hidrológico e hidrogeológico en el Santuario
- Sobre la problemática de delimitación se ha evidenciado:
 - No existe una delimitación física y clara del área protegida, solo hitos territoriales que en algunos casos han sido destruidos
 - Existe superposición de pretensiones de propiedad particular de agricultores y pobladores de la zona, en total existen dentro del santuario 09 cargas reconocidas por el Poder Judicial y se encuentran en proceso 02 cargas judiciales que pretenden tener titularidad sobre aproximadamente 20 ha del Santuario.
 - La expansión agrícola se ha realizado de manera desordenada

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
David Paul Colunga Catuano
CPC. David Paul Colunga Catuano
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 8

000030



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Es necesario establecer una franja de amortiguamiento con usos restringidos que actúe como barrera frente a las amenazas y pretensiones de invasión.
- No existe un plan de ordenamiento territorial aprobado que determine claramente los límites y zonificación interna
- Hace falta registro catastral de los terrenos protegidos y unidades cartográficas actualizadas
- Debe delimitarse la zona núcleo en estricta intangibilidad, así como las áreas de uso extractivo controlado
- Sobre la problemática de la flora y fauna
 - Presencia de especies exóticas invasoras como junco, totoras y matorrales que compiten con la vegetación nativa y cierran los espejos lagunares
 - Disminución de la cobertura vegetal nativa debido a la sedimentación
 - Poblaciones de aves migratorias, estacionales y nativas que se encuentran en descenso por falta de hábitat y contaminación
 - Mortandad ocasional en aves debido a brotes de la gripe aviar
 - Amenaza de la fauna local por presencia de perros ferales y gatos callejeros
 - Atropello de la fauna en la carretera principal que colinda con el Santuario
 - Explotación no sostenible de especies como el camarón
 - Introducción de la tilapia que compite con la lisa por el espacio en los ecosistemas acuáticos
 - Alteración de los ciclos biológicos y de reproducción por la mala calidad de agua



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

David Paul Cotunga Gálvez
CPC. David Paul Cotunga Gálvez
CCA. 6104
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 9

000029



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6.3. FINALIDAD DE LOS TDR

Es finalidad de los presentes Términos de Referencia, lo siguiente:

- Determinar el marco teórico y técnico que regirá el desarrollo de la consultoría, así como las pautas de organización y requerimientos, los lineamientos generales, los procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Estos Términos de Referencia son considerados como generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo EL CONSULTOR que obtenga la Buena Pro y suscriba el contrato, efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio.
- Los presentes Términos de Referencia forman parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR.
- Los aportes y ofrecimientos que formuló EL CONSULTOR en su Oferta Técnica, pasarán a complementar e integrar los presentes Términos de Referencia, y, por consiguiente, al Contrato. EL CONSULTOR estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro.

6.4. METODOLOGÍA

- El Nombre del Proyecto está sujeto a modificaciones en la etapa de formulación.
- Para la elaboración del Proyecto de Inversión, EL CONSULTOR deberá basarse y cumplir obligatoriamente lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 22. Numeral 21.1 de acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos: En ese sentido se presenta el siguiente cuadro:

RANGOS DE MONTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO EN UIT	TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
Proyectos con un monto de inversión menor a los setecientos cincuenta (750) UIT.	Ficha técnica simplificada
Proyectos estandarizados por el Sector funcionalmente competente	Ficha técnica estándar aprobada por el Sector
Proyectos no estandarizados, mayores a 750 UIT	Ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad
Proyectos cuya modalidad de ejecución será una Asociación Público Privada cofinanciada	Estudio de pre inversión a nivel de perfil
Proyectos cuyo financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo	Estudio de pre inversión a nivel de perfil

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

CPC David Paul Colunga Ceballos
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 10

000028



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000027

RANGOS DE MONTOS DE INVERSIÓN A PRECIOS DE MERCADO EN UIT	TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO
Proyectos con un monto de inversión mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT.	Estudio de pre inversión a nivel de perfil

- Para la elaboración del Proyecto de Inversión, EL CONSULTOR deberá basarse en lo establecido en los lineamientos aprobados por el Ministerio del Ambiente, en las normas legales específicas publicada por el SERNANP u otras normas legales que por su naturaleza tienen relación con el proceso de formulación del proyecto de inversión.

6.5. NORMAS TÉCNICAS

6.5.1. NORMAS TÉCNICAS GENERALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley de procedimientos administrativos generales y modificaciones.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF que incorpora las modificaciones posteriores.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Resolución N°423-2013-OSCE/PRE que aprueba el Instructivo "Formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías en General", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- Demás normas y/o documentos técnicos relacionados y/o que puedan aprobarse durante el proceso de formulación del proyecto de inversión.

6.5.2. NORMAS DEL SECTOR AMBIENTE

- Ley N°28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- LEY N°30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
David Páez Colunga Castañeda
CPC. David Páez Colunga Castañeda
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 11

000027



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000026

- D. S. N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- DECRETO SUPREMO N°003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática
- DECRETO SUPREMO N°023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- DECRETO SUPREMO N°006-2020-MINAM, que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada "Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)"
- DECRETO SUPREMO N°012-2016-MINAM, que aprueba el Plan de Acción en Género y Cambio Climático del Perú (PAGCC-Perú)
- DECRETO SUPREMO N° 012-2009-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente
- DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2021-MINAM, que aprueba el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático del Perú.
- Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM que aprueba los Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad
- Demás normas y/o documentos técnicos relacionados y/o que puedan aprobarse durante el proceso de formulación del proyecto de inversión.

6.5.3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGO

- Política nacional de gestión del riesgo de desastres al 2050
- Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Reglamento de Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus modificatorias.
- Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático y su reglamento.
- Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales.
- Demás normas y/o documentos técnicos relacionados y/o que puedan aprobarse durante el proceso de formulación del proyecto de inversión.

6.5.4. NORMAS RELACIONADAS AL PATRIMONIO CULTURAL

- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificatorias
- Decreto Supremo. N° 011-2022-MC, que aprueba el reglamento de intervenciones arqueológicas.
- Demás normas y/o documentos técnicos relacionados y/o que puedan aprobarse durante el proceso de formulación del proyecto de inversión.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

DAVID PAUL COLUNGA CALZADILLA
CPC. David Paul Colunga Calzadilla
CCA. 6194

RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 12

000026



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000025

6.5.5. NORMAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución directoral N° 003-2022-EF63.01 donde modifica el anexo N° 02: Clasificador de responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en la que consta la elaboración de un proyecto de inversión simplificado,
- GUÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INVIERTE.PE 2022.
- Anexo N°2 Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Anexo N° 7 Contenido mínimo del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil para Proyectos de Inversión.
- Anexo N° 10 Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión.
- Anexo N° 11 Parámetros de Evaluación Social.
- Cadena funcional, unidades de medida e indicadores de brechas
- Formato N° 07-A Registro de Proyecto de Inversión.
- Demás normas y/o documentos técnicos relacionados y/o que puedan aprobarse durante el proceso de formulación del proyecto de inversión.

6.5.6. OTRAS NORMAS

- Reglamento Nacional de Edificaciones vigente (RNE)

El Consultor tendrá en cuenta las actualizaciones que se hagan a las normas indicadas, asimismo normas sectoriales vigentes o nuevas normas, de ser el caso dentro del plazo de presentación, tendrá que actualizar los estudios para la adecuada formulación del proyecto de inversión.

6.6. CÓMPUTO DE PLAZOS

Según lo indicado en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los plazos de ejecución de la consultoría se computan en días calendario, excepto en los casos indicados por dicho Reglamento. Se incluyen los días sábados, domingos y feriados.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
David Paul Colunga Carhuana
CPC. David Paul Colunga Carhuana
CGA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 13

000025



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000024

6.7. PLAZO DE LA CONSULTORÍA

El plazo máximo para la ejecución total de la prestación del servicio de consultoría para la formulación del Proyecto de Inversión, es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

Este plazo total, se refiere únicamente al tiempo que tiene EL CONSULTOR para la formulación del Proyecto de Inversión. No incluye los plazos que LA ENTIDAD y/o las entidades involucradas en las evaluaciones requieran para la revisión, opinión, conformidad u aprobación de los entregables; tampoco incluye los tiempos destinados para el levantamiento de observaciones a cargo de EL CONSULTOR, plazos que LA ENTIDAD ha determinado, y aplicará, para cada rubro y para cada entregable, según lo previsto en el Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso, que EL CONSULTOR efectúe la presentación de los entregables después de los plazos previstos para ello, o no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

6.8. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

De conformidad con lo establecido en el Numeral 142.1 del Art. 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la contabilización del plazo de ejecución contractual del servicio inicia a partir del día siguiente de firmada el Acta del "Taller de Inducción" y de la asignación de la Supervisión.

Se precisa que las fechas de solicitud y abono del Adelanto Directo, de ser solicitado por EL CONSULTOR, no constituirán condición para el cómputo del inicio del plazo de ejecución contractual.

6.9. ENTREGABLES

El servicio tendrá DOS ENTREGABLES, los cuales están sujetos a la evaluación y aprobación de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	DETALLE DEL ENTREGABLE
Entregable N°1	<u>Presentación de Plan de Trabajo:</u> Se deberá presentar el Plan de Trabajo
Entregable N°2	<u>Presentación de Estudios Básicos:</u> Se deberá presentar el Estudio Topográfico, Estudio de Hidrológico, Estudio de Suelos, Estudio Ambiental, Estudio de Riesgos y CIRA <u>Presentación del Proyecto de Inversión y Anexos:</u> Se deberá presentar el contenido completo y anexos establecidos en los contenidos mínimos establecidos en el numeral 6.12

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

David Paul Colunga Cahuana
CPC. David Paul Colunga Cahuana
CCA. 6194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 14

000024



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000023

6.10. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

El plazo de ejecución de LA CONSULTORÍA es de 90 días calendario para la presentación del Proyecto de Inversión, contados a partir del día siguiente de que LA ENTIDAD realice el "Taller de Inducción" y de la asignación de la Supervisión, dicho plazos NO comprenden los tiempos requeridos para las siguientes tareas:

- Revisión, evaluación y aprobación de los entregables por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa y de las entidades Involucradas.
- Revisión y validación de los Aspectos Técnicos del proyecto por parte de la Jefatura del Santuario Nacional Lagunas de Mejía y el SERNANP.
- Obtención de los certificados de factibilidad de servicio (agua y desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet, otros) por la empresa concesionaria de los respectivos servicios; en caso corresponda según el planteamiento técnico del proyecto de inversión.
- Entrega de la versión final del Proyecto de Inversión.
- Trámites administrativos de la ENTIDAD, y de las ENTIDADES involucradas.

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y ENTREGABLES		
ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACIÓN
PRIMER ENTREGABLE	Plan de trabajo del Consultor	A los cinco (5) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta del "Taller de Inducción" y de la asignación de la Supervisión
SEGUNDO ENTREGABLE	Proyecto de Inversión	A los ochenta y cinco (85) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionado la NOTIFICACIÓN de la aprobación del PLAN DE TRABAJO del CONSULTOR.

Los plazos de levantamiento de observaciones, no están contabilizados dentro del plazo de ejecución del servicio. De existir observaciones, se notificará al CONSULTOR para la subsanación de las mismas y se le concederá los plazos establecidos en el Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado.

6.11. PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

La presentación de los dos entregables se deberán realizar vía MESA DE PARTES DE LA GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, incluyendo como mínimo la siguiente documentación:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD con atención a la Unidad Formuladora, emitida por el representante legal de EL CONSULTOR.
- Entregable que corresponda, en dos (02) ejemplares debidamente visados por quien lo elaboro en físico y original, un (1) DVD conteniendo con los archivos digitales, según las características requeridas de presentación.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Coluana
CCA. 6194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 15

000023



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000022

a. EN FÍSICO:

Deberá estar impreso a color y membretado, en hojas bond de 75 gr en formato A4 y otras escalas legibles para su entendimiento formato A3-A2-A1-A0 según sea el caso teniendo en cuenta las escalas en las cuales se presentará con la información ordenada en original, asimismo con archivadores de palanca los cuales deben estar debidamente forradas y enumeradas por orden de tomos y los planos deberán estar en micas de portapapeles; deberá contar con la debida foliación, la firma y sello original del representante legal y jefe de Proyecto en todas las páginas; así como del personal clave del estudio en los contenidos que sean de su competencia y responsabilidad.

- b. EN DIGITAL: Deberá entregar 01 DVD conteniendo la información del formato de registro, ficha técnica, estudio de preinversión y anexos del proyecto (Word, Excel, Pdf y otros) en formato digital deben estar en formato editable con sello y firmas digitales, por otro lado, los planos deberán estar en su formato original AutoCAD con extensión DWG editables y con escalas legibles.

- La solicitud de conformidad, se solicitará con carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD. Deberá de incluir: Copia del documento mediante el cual LA ENTIDAD otorga conformidad del entregable precedente, sólo para el caso del primer entregable (Plan de Trabajo), se adjuntará copia del Contrato; Informe que sustenta el levantamiento de observaciones realizadas al entregable, de corresponder.

Cabe mencionar que para la conformidad del servicio se deberá presentar conforme a lo establecido en este aparatado. La presentación, revisión, recepción y conformidad de los Entregables, se enmarcará en lo establecido en los artículos 165° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad del PLAN DE TRABAJO y CADA ENTREGABLE estará a cargo de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, incluyendo, de ser necesario, la opinión favorable de los órganos y/o de las entidades encargadas del proceso de revisión, opinión, autorización y/o aprobación; previo a la emisión de la CONFORMIDAD por parte de la coordinación del Proyecto, se debe contar con la APROBACIÓN de la Supervisión.

En caso se hubieran autorizado cambios de profesional(es) durante la formulación del entregable, EL CONSULTOR deberá adjuntar la documentación de autorización de LA ENTIDAD. Se adjuntarán los contratos o documentación donde se especifique la relación contractual del nuevo profesional del Equipo Técnico del Estudio de EL CONSULTOR.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC David Paul Colunga Cahuaña
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 16

000022



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000021

6.12. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

El estudio se elaborará teniendo en cuenta el Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, sus modificatorias, reglamento, directivas y guías, asimismo teniendo en cuenta el marco legal establecido en el presente Término de Referencia, para ambos entregables, sin embargo, no debe considerarse limitativo.

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.pe", según la Directiva N°001-2019-EF/63.01 de acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los diferentes niveles de documentos técnicos los cuales el consultor deberá de determinar en función al Anexo 10 "Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión"

Respecto a la presentación del documento técnico y contenido mínimo, éste se deberá realizar según el Anexo N°7 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01. "Contenido mínimo del estudio de pre inversión a nivel de perfil para proyectos de inversión" y presentar de la siguiente manera:

- I. Formato 7A: Registro de Proyecto de Inversión (con firma y sello de todos los profesionales en cada hoja; su impresión debe ser legible)
- II. Ficha Técnica (en caso corresponda)
- III. Estudio de pre inversión según Anexo N°7.

1. RESUMEN EJECUTIVO:

- 1.1. Información General del Proyecto
- 1.2. Planteamiento del Proyecto
- 1.3. Determinación de la Brecha Oferta y Demanda
- 1.4. Análisis Técnico del Proyecto
- 1.5. Gestión del Proyecto
- 1.6. Costos del Proyecto
- 1.7. Evaluación Social
- 1.8. Sostenibilidad del Proyecto
- 1.9. Marco Lógico

2. IDENTIFICACIÓN:

- 2.1. Diagnóstico:
 - 2.1.1. La Población Afectada:
 - 2.1.2. El Territorio:
 - 2.1.3. La Unidad Productora de Bienes y/o Servicios (UP)
 - 2.1.4. Otros Agentes Involucrados
- 2.2 Definición del problema, sus causas y efectos:
 - 2.2.1 Definición del Problema Central
 - 2.2.2 Análisis de Causas
 - 2.2.3 Análisis de Efectos

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL


CPC. David Paul Colunga Castiblanco
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 17

000021



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000020

2.3 Planteamiento del Proyecto:

2.3.1 Objetivo del Proyecto:

2.3.2 Planteamiento de Alternativas de Solución

3. FORMULACIÓN:

3.1. Definición del Horizonte de Evaluación del Proyecto

3.2. Análisis del Mercado del Servicio

3.2.1. Análisis de la Demanda del Servicio

3.2.2. Determinación de la Brecha Oferta-Demanda

3.3 Análisis Técnico de las Alternativas

3.3.1 Aspectos Técnicos

3.3.2. Diseño Preliminar

3.3.3 Metas Física

3.4. Gestión del Proyecto

3.4.1 Gestión en la Fase de Ejecución

3.4.2 Gestión en la Fase de Funcionamiento

3.5 Costos del Proyecto a Precios de Mercado

3.5.1 Estimación de los Costos de Inversión

3.5.2 Estimación de los Costos de Inversión en la Fase de Funcionamiento

3.5.3 Estimación de los Costos de Operación y Mantenimiento Incrementales

4. EVALUACIÓN:

4.1. Evaluación Social

4.1.2 Beneficios Sociales

4.1.3 Costos Sociales

4.1.4 Criterios de Decisión

4.1.5 Análisis de Incertidumbre

4.2. Evaluación Privada

4.3. Análisis de Sostenibilidad

4.4. Financiamiento de la Inversión del Proyecto

4.5. Matriz de Marco Lógico para la Alternativa Seleccionada

5. CONCLUSIONES:

6. RECOMENDACIONES:

7. ANEXOS

8. APÉNDICE DEL RESUME EJECUTIVO

A. Información general del proyecto

B. Planteamiento del proyecto

C. Determinación de la brecha oferta y demanda

D. Análisis técnico del Proyecto

E. Gestión del Proyecto

F. Costos del Proyecto

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

CPC. David Paul Collunga Cárdenas
CCA. 6196
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 18

000020



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000019

G. Evaluación Social
H. Sostenibilidad del Proyecto
I. Marco Lógico

IV. Anexos

Anexo 01: Criterios para determinar la clasificación del nivel de complejidad de los Proyectos de Inversión (Anexo N°10 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01)

Anexo 02: Documentos de Sostenibilidad, los cuales deben de incluir:

- Acta o Documentos de Compromiso de Operación y Mantenimiento emitida por SERNANP o Entidad Sectorial correspondiente
- Acta emitida por la jefatura del Santuario Nacional Lagunas de Mejía referente a compromiso de operación y mantenimiento
- Documentación que acredite que cuenta con los servicios básicos (recibos de consumo) o documentos que corrobore la factibilidad de servicios de agua, desagüe, electricidad e internet.

Anexo 03: Taller de involucrados, el cual debe contener un panel fotográfico, actas firmadas y documentos de registro.

Anexo 04: Panel fotográfico que corrobore la visita de campo efectuada por el equipo consultor a la Unidad Productora.

Anexo 05: Documentos de Saneamiento Físico legal, los cuales deben de incluir Copia de Partida registral donde se muestre que el área está destinada a la zona protegida como Área Natural del Santuario Nacional de Lagunas de Mejía.

Anexo 06: Plan de contingencia, el cual debe contener una Acta o Documento de compromiso de la entidad que garantiza el lugar para la continuidad en el tiempo de ejecución física del proyecto. Según este contenido se establecerán los costos y cronograma para su ejecución.

Anexo 07: Memorias Descriptivas de cada especialidad

Anexo 08: Opinión Técnica Favorable de Perfil por la Unidad formuladora del SERNANP (Sede Central).

Anexo 09: Costos y Presupuestos, los cuales deben contener:

- Resumen del Presupuesto, Presupuesto, Metrados, Desagregado de Gastos Generales, Análisis de Costos Unitarios y Listado de Insumos. Incluir cotización actualizada de insumos más incidentes y equipamiento representativo.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Pauli Colunga Cofre
CCA. 6194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 19

000019



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- Al indicarse estimación de costos para presupuesto a nivel de Pre Inversión, estas se asumirán el procedimiento para Ingeniería Básica, siendo suficiente la presentación de planos por especialidades a nivel de anteproyecto, de ser necesario se requerirán memorias de cálculo.

Anexo 11: Cronograma Valorizado. Presentar un cronograma financiero y físico según Formato de Registro 07.A

Anexo 12: Estudios Básicos, los cuales deben contener

- **Estudio Topográfico** (incluir informe topográfico), dicho contenido será acorde a lo que indica la Norma Técnica. Debe ser refrendado por el profesional responsable.
- **Estudio Hidrológico:** Debe ser refrendado por el especialista y/o profesional responsable
- **Estudio de Suelos** (Nro. de calicatas según Norma Técnica E.050 RNE), Deberá ser presentado mediante un informe detallado, conteniendo información general, descripción del área de estudio, descripción de la ubicación de las calicatas, evaluación geológica, sismicidad, ensayos de laboratorio, composición química del suelo, caracterización geotécnica, nivel de capa freática, análisis de cimentación, conclusiones y recomendaciones. Se incluirá plano de ubicación y fotografías de registro. Debe ser refrendado por el especialista y/o profesional responsable.
- **Estudio de Impacto Ambiental,** (El especialista debe considerar lo establecido en la Directiva del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA, para gestionar y obtener la categorización de proyecto de inversión de acuerdo al riesgo ambiental). Tiene por objeto identificar los impactos originados por la ejecución del proyecto, con la elaboración de planes, definición de medidas para la eliminación, mitigación o compensación de dichos impactos, así como el programa de seguimiento y control al comportamiento ambiental. Deberá incluir como parte del desarrollo del estudio la estimación de costos que significará para el proyecto. Los informes serán refrendados por el especialista.
- **Estudio de Evaluación de Riesgos en el contexto del cambio climático:** El estudio de riesgos deberá ser elaborado de acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y la observancia de la Resolución Jefatural N° 087-2016-CENEPRED, que aprueba la GUÍA PARA ELABORAR EL INFORME PRELIMINAR DE RIESGOS. Considerar el presupuesto de acuerdo al estudio solicitado. El informe deberá ser refrendado por el especialista correspondiente según acreditación CENEPRED.
- **Estudio Arqueológico:** Se realizará la inspección por parte del especialista arqueólogo el mismo que elaborara un informe arqueológico donde sustentara la necesidad de tramitar o no el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), así mismo se hará la consulta de acuerdo a la normativa vigente al Ministerio de Cultura, de ser el caso el consultor se

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Paul Collunga Calzadilla
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 20

000018



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000017

hará responsable del trámite hasta la obtención del CIRA, de no requerirse deberá prever la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Anexo 13: Planos, deberá contener:

- Plano de Ubicación
- Plano perimétrico
- Planos de Levantamiento Topográfico y Arquitectónico.
- Planos del planteamiento Estructural (Cimentación y losas de techo) a nivel de anteproyecto.
- Planos de las diversas especialidades.
- Planos que se consideren de relevancia para el proyecto de inversión.

Anexo 14: Propuesta de TDR para elaboración de Expediente Técnico

6.13. AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONSULTOR, deberán presentarse mediante documento escrito y sustentado en mesa de partes de LA ENTIDAD, siendo la única vía para la presentación de solicitudes.

En este caso es de aplicación las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 158° de su Reglamento.

Las solicitudes de ampliación del plazo no serán procedentes si éstas se tramitan luego de vencido el plazo de ejecución del Servicio por cada Entregable de corresponder.

6.14. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.14.1. CAPACIDAD LEGAL

EL CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores que administra el OSCE en el rubro de Servicios; para lo cual deberá adjuntar su RNP

6.14.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

6.14.2.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

EL CONSULTOR deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que, en estricto, cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes Términos de Referencia, de modo tal que se garantice la calidad del proyecto de Inversión (ESTUDIO DE PREINVERSIÓN a nivel de perfil), de los estudios básicos o preliminares a realizarse.

La experiencia del personal propuesto por EL CONSULTOR, se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o ii) constancias o iii) certificados o iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Cabueta
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 21

000017



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000016

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión.

Todos los profesionales del equipo técnico de EL CONSULTOR que participen, elaboren y suscriban, de acuerdo a las exigencias normativas, los estudios, especificaciones, planos, metrados, costos, etc., materia de la presente consultoría, deberán ser titulados, colegiados y estar habilitados en el Colegio Profesional que les corresponda; los profesionales deben presentar su habilitación (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación). Para el proceso de selección se verificará en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y en caso que no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Para el caso de los arquitectos e ingenieros que participen en la consultoría, la exigencia de estar titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, está contenida en las siguientes normas y estatutos:

- La Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos e Ingenieros.
- Los artículos 4° y 10° del Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Los artículos 1.05 y 3.02 del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Los artículos 11° y 12° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, obtienen validez en el Perú, cuando éste es otorgado por la autoridad competente en el Perú, a través de los procedimientos de "revalidación" o "reconocimiento" regulados en la normativa especial de la materia, debiendo acreditarse tal requisito con la presentación de la copia simple del documento de revalidación o del reconocimiento del título profesional otorgado en el extranjero.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional clave que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Paul Colunga Céspedes
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 22

000016



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



000015

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El Título profesional del personal requerido será verificado, en su oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoría, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría para LA ENTIDAD. En caso de que EL POSTOR resulte ganador en dos (2) o más procesos de selección de LA ENTIDAD en tiempos paralelos, deberá realizar el cambio de profesionales (siempre y cuando durante los procesos se haya presentado con los mismos profesionales) previo a la suscripción del Contrato, los cuales deberán cumplir con el perfil técnico (calificaciones profesionales) similar o superior a lo requerido en los Términos de Referencia y las Bases respectivamente. Esto es exigible debido a que se requiere la participación de los profesionales a tiempo completo para el desarrollo del proyecto. La relación contractual que se derive del otorgamiento de la Buena Pro del proceso de selección, involucra únicamente a LA ENTIDAD y a EL CONSULTOR, quienes suscribirán el respectivo contrato. De ninguna forma LA ENTIDAD tiene relación contractual o laboral con el equipo de profesionales de EL CONSULTOR.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del Equipo Técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

En cumplimiento del Art° 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el personal que presente EL CONSULTOR deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente aceptados por LA ENTIDAD. Dicho compromiso constituye obligación esencial de EL CONSULTOR. Su incumplimiento es causal de resolución contractual.

El Equipo Profesional mínimo de EL CONSULTOR estará conformado de la siguiente manera:

FUNCIÓN	PROFESIÓN	CANT.	EXPERIENCIA
Especialista en Formulación de Proyectos	Economista y/o afines	1	<ul style="list-style-type: none">Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado como formulador y/o evaluador de proyectos a nivel perfil y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado como formulador o evaluador en dos (02) proyectos de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

CPC. David Paul Colunga Carupana
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 23

000015



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

			Inversión pública del sector ambiente en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). <ul style="list-style-type: none"> La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado en formulación y/o evaluación de proyectos a nivel perfil y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado en la formulación y/o evaluación en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado en formulación y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado en la formulación y/o evaluación en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Biólogo	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado en formulación y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado en la formulación y/o evaluación en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura

6.14.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES

El contratista de ser necesario, podrá contratar los profesionales adicionales al personal clave, de modo tal que se mejore la calidad en la formulación de los componentes del proyecto de inversión, sin embargo, ello no involucrará pagos adicionales por parte de la entidad; el servicio será a todo costo. No obstante, el contratista deberá garantizar el equipo mínimo o personal clave con el siguiente perfil:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
 CPC. David Paul Collinga Capucha
 CCA. 8194
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DESCRIPCIÓN	PERFIL DEL PROFESIONAL
Especialista en Formulación de Proyectos	<ul style="list-style-type: none">• Economista y/o afines• Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)
Especialista en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none">• Arquitecto• Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)
Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Civil• Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)
Especialista Ambiental	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero Ambiental y/o Biólogo• Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)

6.14.2.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO Y RECURSOS A SER PROVISTOS

El servicio será a todo costo; El Consultor dispondrá los recursos que considere necesarios (personal, estudios básicos, materiales, equipos, herramientas, transporte, movilización y otros que requiera el servicio), para la formulación del proyecto, con calidad, precisión en el tiempo establecido.

EL CONSULTOR deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, en la Ciudad de Arequipa, a efectos de ejecutar las labores requeridas en el marco de la presente consultoría.

En caso EL CONSULTOR acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Arequipa, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Arequipa, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle; además su domicilio postal debe ser el mismo que el de la oficina donde prestara el servicio (deberá de contar con una oficina en la Ciudad de Arequipa).

EL CONSULTOR deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de suscribir el contrato autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta.

Estos requisitos: La ubicación de la oficina, el domicilio postal en Arequipa y el correo electrónico; deberán ser comunicados a LA ENTIDAD por EL CONSULTOR

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

CPC. David Paul Colunga Canales
CCA. 0194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 25

000013



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EL CONSULTOR, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado parcial y final de los estudios, diseños, y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

Del mismo modo es responsable del contenido del Proyecto de Inversión, así como de los estudios que los sustenten; los cuales deberán ser elaborados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades (incluidas Ingeniería y Arquitectura) y las que se aprueben durante el proceso de elaboración, sobre la base de las garantías legales que devienen del contrato afín al presente, y de lo establecido en el presente documento; realizando los ajustes que estos puedan ocasionar, sin que ello represente costo adicional para LA ENTIDAD.

EL CONSULTOR está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD y aquellas que han sido emitidas por las entidades involucradas en el proceso de formulación o evaluación del Proyecto de Inversión. De ser requerido EL CONSULTOR y/o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaración o corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben incluirse en la Elaboración del Proyecto de Inversión, sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por EL CONSULTOR.

Culminados el servicio realizado por EL CONSULTOR, toda la información otorgada por LA ENTIDAD y las distintas entidades durante el proceso de formulación, deberán ser devueltas a LA ENTIDAD, en las mismas condiciones en las que les fue canalizado. De no proceder de acuerdo lo mencionado, no se otorgará la conformidad final e integral del servicio prestado a EL CONSULTOR. En el caso de aquella Información y/o documentación gestionada y/o tramitada durante la ejecución Contractual, deberá ser adjuntada en original en los ANEXOS del Proyecto de Inversión

6.14.3. EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

- EL CONSULTOR puede ser persona natural o jurídica.
- EL CONSULTOR no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano.
- EL CONSULTOR deberá de contar con un equipo mínimo de profesionales: 01 Economista y/o afines; 01 Arquitecto, 01 Ing. Civil, 01 Ing. Ambiental.
- EL CONSULTOR Deberá contar con experiencia acreditada en la formulación y/o evaluación y/o elaboración de Proyectos de Inversión del sector ambiente, en el marco del SNIP y/o Invierte.pe.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
DAVID PAUL COLUNGA COLUNGA
CPC. David Paul Colunga Colunga
C.C.A. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 26

000012



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- La experiencia del EL CONSULTOR en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago
- EL CONSULTOR Debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente al doble (2 veces) del valor estimado, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares las Fichas Técnicas o Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Creación, Mejoramiento, Rehabilitación o Ampliación de Instituciones del Sector Ambiente, en el sector público o privado.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

6.15. FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES

Los profesionales desempeñarán las siguientes funciones; cabe precisar que puede existir otras responsabilidades que surjan en el proceso de formulación del proyecto de inversión, y cada profesional deberá de asumirlas como parte del servicio brindado asegurando la calidad del proyecto de inversión.

Especialista en Formulación de Proyectos

Desempeñará la función de Jefe del Proyecto

- Representará a EL CONSULTOR en todos los asuntos técnicos que competan al servicio. La participación del Jefe del Proyecto debe ser activa y representativa. El cargo de Jefe del Proyecto no puede, y no debe, ser meramente figurativo.
- Es responsable de la elaboración del Plan de Trabajo, por tanto, será quien sustente el mismo ante la Supervisión y la ENTIDAD, junto a su equipo de trabajo, antes de la ACEPTACIÓN DEL INFORME DEL PLAN DE TRABAJO por parte de la ENTIDAD.
- Sera responsable también del cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de trabajo, durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- Es el responsable técnico del proyecto de inversión, como del Plan de Contingencia.
- Será quien lidere, coordine y organice las actividades del Equipo Técnico Profesional de la consultoría.
- Representará al Equipo Técnico Profesional de la consultoría en las actividades relacionadas al desarrollo del servicio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Paul Colunga Caballero
CCA. 0184
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 27

000011



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Coordinará con los responsables de las diversas entidades involucradas en la buena marcha del proyecto.
- Velará por el cumplimiento de las normas, directivas y reglamentos aplicables a la consultoría y a sus productos.
- Liderará, coordinará y organizará las actividades para la formulación del Proyecto de Inversión de acuerdo a los contenidos mínimos del Invierte.pe, velando por el adecuado sustento de toda la documentación ante la supervisión del estudio.
- Gestiona los documentos relacionados a la emisión de opinión y aprobación de la propuesta técnica ante las instituciones competentes.
- Asesora en el planteamiento técnico de las alternativas.
- Coordina y supervisa los planteamientos técnicos requeridos para la elaboración de los costos de inversión por componente.
- Participar activamente en los talleres programados con los involucrados coordinando la participación de los mismos.
- Estructura y consolida el Proyecto de Inversión de acuerdo a la metodología y parámetros del Invierte. Pe.
- Coordina el trabajo del equipo profesional y supervisa el trabajo del equipo,
- Coordina la elaboración de la Propuesta Técnica con todas las especialidades.
- Sustenta el proyecto y estudio complementarios en las reuniones de evaluación con las entidades competentes.
- Firma todos los documentos que se generen en la consultoría, siendo responsable del contenido técnico.
- Supervisa y coordina el desarrollo de los estudios básicos necesarios para la consultoría.
- Coordina y hacer seguimiento a las gestiones de obtención de los terrenos y/o inmuebles para la implementación del Plan de Contingencia.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función.
- Firma todos los documentos elaborados para el Proyecto de Inversión correspondientes al Plan de Trabajo y entregables, incluyendo los anexos.

Así mismo, se detallan sus funciones de acuerdo a su especialidad

- Participar en la elaboración del Plan de Contingencia (referente a la especialidad).
- Elabora la Proyección de la Demanda, la Oferta Optimizada, la determinación de la brecha.
- Elaborar el análisis de costo beneficio de la demanda y la oferta de servicios.
- Definir los aspectos relevantes de identificación de la problemática asociada a los servicios, y el riesgo a intervenir con el Proyecto.
- Identificar y analiza los factores que determinan la demanda y oferta, determinación de la brecha de oferta – demanda.
- Responsable de la formulación, evaluación y determinación de la brecha de Recursos Humanos.
- Establecer el dimensionamiento del proyecto y sus componentes conforme lo dispuesto por el Invierte.pe.
- Encargado de determinar la rentabilidad económica y social del proyecto, estableciendo hasta qué grado es sensible dicha rentabilidad por la variación positiva y negativa de los factores que intervienen en su determinación; asimismo, realizar un análisis del riesgo de ocurrencia de posibles eventos naturales, financieros y económicos que puedan afectar los beneficios netos y la rentabilidad atribuible al proyecto.
- Es el responsable de la elaboración del Anteproyecto de capacitación y mejora

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
CPC. David Paul Colunga Colquerrí
CCA. 9194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 28

000010



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



000009

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de las competencias de los recursos humanos, así como la capacitación de los profesionales el mismo que deberá elaborarlo en coordinación con los demás profesionales.

- Consolidar y elaborar el informe final (Entregable final) del Proyecto de Inversión (ESTUDIO DE PREINVERSIÓN a nivel de perfil).
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función.

Especialista en Arquitectura

- Coordina y asesora en el levantamiento arquitectónico de las edificaciones existentes
- Elabora el informe de evaluación arquitectónica funcional de las infraestructuras involucradas en el proyecto.
- Elabora y consolida el Programa Arquitectónico y la propuesta integral de zonificación, para cada una de las alternativas de solución propuestas.
- Elabora la distribución arquitectónica a nivel de anteproyecto (memorias y planos) para cada una de las alternativas de solución propuestas, integrando en la propuesta del anteproyecto los estudios de levantamiento topográfico y arquitectónico.
- Compatibiliza la propuesta arquitectónica integral con los estudios de ingeniería que intervienen en el desarrollo y planteamiento arquitectónico.
- Participa en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad)
- Evalúa y consolida la Propuesta Técnica desarrollada por el SERNANP, considerando la integralidad del proyecto de inversión, para lo cual coordina con el especialista de estructuras.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función general.

Especialista en Estructuras

- Elabora el informe de evaluación estructural de las edificaciones existentes
- Propone y verifica los ensayos o técnicas de evaluación estructural que se requieran.
- Elabora el anteproyecto esquemático de estructuras (memorias y planos) para las alternativas de solución propuestas, basado en el anteproyecto de arquitectura, estudios de suelos, levantamiento topográfico, ensayos o técnicas de evaluación estructural, estudio de vulnerabilidad y otros que considere pertinentes.
- Coordina, asesora y evalúa los estudios de ingeniería preliminares que intervienen en el desarrollo y planteamiento estructural.
- Compatibiliza los estudios de ingeniería civil a nivel de diagnóstico y de anteproyecto esquemático (memorias y planos) que intervienen en el desarrollo del proyecto de inversión
- Participar en las fases de Identificación, Formulación y Evaluación según corresponda.
- Participar en la elaboración del plan de contingencia (referente a la especialidad) en caso de intervenir en el mismo terreno.
- Evalúa y consolida la Propuesta Técnica de las especialidades de ingeniería desarrolladas por el SERNANP, considerando la integralidad del proyecto de inversión, para lo cual coordina con el especialista de arquitectura.
- Es Co-Responsable de la elaboración del estudio preliminar de gestión de riegos en el contexto del cambio climático, para lo cual deberá coordinar con el especialista ambiental.
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
David Paul Colunga Castañeda
CPC. David Paul Colunga Castañeda
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 29

000009



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Especialista Ambiental

- Realizar un diagnóstico situacional de:
 - ✓ La infraestructura natural del Santuario Nacional Lagunas de Mejía (Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento)
 - ✓ La biodiversidad (flora y fauna) del Santuario Nacional Lagunas de Mejía (Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento)
 - ✓ Los servicios ecosistémicos del Santuario Nacional Lagunas de Mejía (Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento)
- Identificar los problemas que se presentan en la provisión de servicios ecosistémicos.
- Identificar las principales causas del problema existente (información que deberá recopilar el contratista con instrumentos de apoyo y visita de campo).
- Establecer las necesidades que el Santuario Nacional Lagunas de Mejía requiere para brindar una adecuada prestación de servicios y cerrar la brecha de inversiones.
- Es Co-Responsable de la elaboración del estudio preliminar de gestión de riegos en el contexto del cambio climático, para lo cual deberá coordinar con el especialista de estructuras.
- Entre otras responsabilidades, será quien elabore y sustente el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar, según los contenidos mínimos de las normas vigentes sobre la materia.
- Elaborará la propuesta de contenido del Estudio del Impacto Ambiental (TDR).
- Gestionará el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar ante la autoridad competente
- Otras tareas y acciones que se desprendan de su función.

6.16. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN

La calidad del proyecto de inversión a elaborarse, y de los propios estudios que lo sustentarán, debe ser la apropiada. En el logro de este objetivo, LA ENTIDAD exigirá un alto desempeño y compromiso a EL CONSULTOR.

El nivel de exigencia es alto, por consiguiente, en el entendido de que EL CONSULTOR y su Equipo Técnico cuentan con la experiencia, el conocimiento técnico y el profesionalismo requerido para el servicio; no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, incongruencia, omisión, incompatibilidad o defecto de ninguna índole en los servicios o documentos que éste prestará, desarrollará o elaborará para LA ENTIDAD.

En este orden de ideas, LA SUPERVISIÓN y/o LA ENTIDAD revisará y observará los documentos elaborados por EL CONSULTOR las veces en que así lo considere necesario, hasta que éstos alcancen el nivel técnico esperado y precisado en los presentes Términos de Referencia.

EL CONSULTOR deberá rectificar dichos documentos en cada una de estas oportunidades, a su costo, hasta la entera satisfacción de LA ENTIDAD.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Paul Collinga Cahuana
C.A. 6194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 30

000008



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los documentos técnicos deben ser precisos, sustentados y debidamente redactados o presentados. Los requisitos de forma y contenido deben ser cumplidos por igual, teniendo la misma importancia para LA ENTIDAD.

La aptitud, actitud, profesionalismo y disposición de LA ENTIDAD y de su Equipo Técnico, frente al contexto general del servicio que prestará, también es importante en el logro del objetivo planteado.

Para todos los efectos contractuales, por el simple hecho de presentar sus propuestas, EL CONSULTOR; está plenamente conscientes de la responsabilidad que asumen, comprometiéndose expresamente a cumplir con el nivel de exigencia establecido en la CONSULTORÍA.

El seguimiento, control, supervisión, revisión y conformidad técnica de los servicios y documentación técnica que efectúe o elabore EL CONSULTOR, estará a cargo del equipo profesional de LA SUPERVISIÓN.

6.17. SEGUROS

EL CONSULTOR debe contar con los seguros de SCTR, pensión y salud, así como garantizar el aseguramiento para la atención ante posibles contagios del COVID-19, para el equipo técnico del proyecto y personal que realice las visitas y/o trabajos de campo y en general todo el personal. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONSULTOR y su equipo de profesionales, técnicos y trabajadores, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

Además, deberá de contar el seguro de responsabilidad civil ante terceros. Los seguros indicados, no son limitativos, por lo que EL CONSULTOR, deberá de contar con aquellos seguros, que por la naturaleza de los trabajos a realizar se requieran.

6.18. CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la prestación. No podrá revelar detalles sobre el alcance del servicio a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONSULTOR deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONSULTOR, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en estadísticas, mapas, dibujos, fotografías, planos, inventarios, documentación oficial, entre otros

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Paul Colunga Colunga
CCA. 6184
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 31

000007



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



6.19. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o entregables elaborados y proporcionados por EL CONSULTOR. Esto incluye todos los documentos, productos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del servicio. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONSULTOR no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni partes de esta, para aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONSULTOR la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

6.20. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es Suma Alzada.

6.21. FORMA DE PAGO

La forma de pago se establece de la siguiente manera:

PAGO	FORMA DE PAGO	MONTO
Pago N°1	El pago se realizará a la conformidad del 1er entregable por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental	40%
Pago N°2	El pago se realizará a la conformidad del 2do entregable por parte de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental, la cual requerirá la viabilidad del proyecto de inversión y entrega de 02 ejemplares en físico y digital en original según la Forma de Presentación establecida	60%

La entidad realizará los pagos posteriormente a la emisión del Informe de Conformidad, emitido por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa. De existir observaciones, la Gerencia Regional Ambiental, notificará al contratista las observaciones; para el levantamiento de observaciones de los productos, la entidad le concederá un plazo de acuerdo a la ley de Contrataciones del Estado. En el caso que el contratista no hubiese levantado las observaciones en el plazo concedido por la entidad se le aplicará la sanción y/o penalidad en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

La viabilidad del Proyecto de inversión debe registrarse y visualizarse en el BANCO DE INVERSIONES del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito para el segundo pago.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
[Firma]
CPC. David Paul Colunga Cornejo
CCA 8184
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000005

6.22. PENALIDADES

Adicionalmente se generará por cada día de retraso injustificado de la fecha de entrega inicial y del levantamiento de observaciones, el monto respectivo que estará regido por la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- c) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio ofertado en el plazo estipulado, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, aplicará lo dispuesto en el artículo 163°, 164° y 165° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el contratista incumpla con la presentación del Primer entregable y el Segundo entregable dentro del plazo establecido.	0.25 por cada día de retraso	Según informe de la UF
2	Documentos sin firmas En caso el CONSULTOR presente documentos o planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	0.25 UIT por cada documento no firmado	Según informe de la UF
3	Subsanar observaciones fuera del plazo otorgado.	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF
4	Incumplimiento de la información requerida o información complementaria al estudio	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

 CPC. David Paul Colunga Caballero
 CCA, 8194
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

000005



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



000004

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
5	Entregables Incompletos En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF
6	Si el trámite ante las entidades involucradas se ve demorado o rechazado por la presentación de documentación incompleta o que no cumpla los requisitos de admisión.	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF

6.23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la ley de contrataciones del Estado y 173 de su reglamento.

La RESPONSABILIDAD por la calidad del servicio prestado y por los documentos técnicos elaborados por EL CONSULTOR es de CINCO (05) años, contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD al último ENTREGABLE

La presente RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS deberá ser considerada como una cláusula del contrato.

7. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

- LA ENTIDAD realizará un "Taller de Inducción" a EL CONSULTOR y a su personal profesional, sobre los aspectos técnicos a desarrollar durante la formulación, así como para absolver sus consultas sobre los requerimientos solicitados en el servicio. Asimismo, se entregarán formatos y logos para la presentación de los entregables.
- La ENTIDAD, es el medio entre EL CONSULTOR y otras entidades, de ser necesaria esta, con la finalidad de impulsar la gestión; Gestión que estará a cargo de LA CONSULTORA.
- Emitir el informe de aceptación del PLAN DE TRABAJO, del informe de conformidad del Entregable y notificar conformidad para pago.

8. VALOR REFERENCIAL

El monto asciende a S/ 102,819.30 Soles, que incluye todos los costos e impuestos que pueda generar la prestación del servicio.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
DAVID PAUL COTUNGE CANUBINO
CPC. David Paul Cotunge Canubino
CCA. 8184
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 34

000004



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total, S/.
Personal Clave:				
Especialista en Formulación de Proyectos	Mes	3	5,500.00	16,500.00
Especialista en Arquitectura	Mes	2	4,500.00	9,000.00
Especialista en Estructuras	Mes	2	4,500.00	9,000.00
Especialista Ambiental	Mes	3	5,000.00	15,000.00
Estudios Básicos:				
Estudio Topográfico	Estudio	1	5,000.00	5,000.00
Estudio Hidrológico	Estudio	1	7,000.00	7,000.00
Estudio de Suelos	Estudio	1	8,000.00	8,000.00
Estudio Ambiental	Estudio	1	3,000.00	3,000.00
Estudio de Riesgos	Estudio	1	3,000.00	3,000.00
Estudio Arqueológico	Estudio	1	3,000.00	3,000.00
Costo Directo:				78,500.00
Gastos Generales (7%)				5,495.00
Utilidad (4%)				3,140.00
Sub total:				87,135.00
IGV (18%)				15,684.30
Costo Total:				102,819.30

9. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Contratista estará sujeto a la supervisión permanente por parte de la Unidad Formuladora y de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, de la Jefatura del Santuario Nacional de Mejía y de la Unidad Formuladora del SERNANP, quienes verificarán el cumplimiento de los avances del servicio y de los compromisos contractuales asumidos. Se entiende esto que deberá tener una coordinación y evaluación concurrente con la UF en todas las fases del desarrollo de estudio. De manera que inclusive la Opinión Técnica solicitada al sector deberá contar con la previa coordinación con la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa

El Contratista del servicio deberá levantar la totalidad de las observaciones que pudiera formularle la Entidad y/o la unidad Orgánica competente, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento. No procederá la conformidad de los documentos presentados por el Contratista del servicio si éste no ha efectivizado la entrega, incluida la subsanación de las observaciones formuladas. Asimismo, la Entidad, en protección de los intereses del Estado, se reserva el pleno derecho de rechazar el servicio elaborado por EL Contratista, si el Proyecto de Inversión no contase con la calidad y consistencia técnica requerida en función a las normas legales vigentes. La información obtenida del Contratante y la documentación elaborada dentro de los alcances del presente servicio no podrán ser divulgadas a terceros o usada para otros fines que no sean los del presente servicio, guardando la confidencialidad debida.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

 CPC. David Paul Colunga Cahulne
 CCA. 8104
 RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL



002

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

10. GARANTÍA DEL SERVICIO

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, en caso de incumplimiento el consultor no volverá a contratar con la entidad.

11. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Las causales para la resolución del contrato serán aplicables de acuerdo al artículo 36 de la ley y el artículo 164 del reglamento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, siendo uno de ellos designado por LA ENTIDAD, quien propone las siguientes instituciones arbitrales, según orden de prelación:

- a) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.
- b) Colegio de Ingenieros de Arequipa

En el procedimiento arbitral ningún plazo podrá ser menor de cinco (5) días hábiles. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

13. PROCEDIMIENTOS NO DESCRITOS

Para todo procedimiento contractual no descrito expresamente en el presente documento, aplica lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento; así como lo indicado en las Bases y en el Contrato correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
David Paul Colunga Cañucha
CPC. David Paul Colunga Cañucha
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Página 36

000002



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



14. CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES

La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, estará a cargo directamente del cumplimiento de la formulación y evaluación del proyecto de Inversión.

- **APROBACIÓN DEL ENTREGABLE**, es la SUPERVISIÓN y la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, la responsable de evaluar y EMITIR LA APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES elaborados y presentados por EL CONSULTOR.
- **CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES**, es la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, responsable de EMITIR LA CONFORMIDAD DEL ENTREGABLE Y LA CONFORMIDAD DE PAGO de cada entregable, previo cumplimiento de la aprobación de la y la Opinión Favorable de las Entidades involucradas, según corresponda.
- **LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO**: es la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, la SUPERVISIÓN, la Jefatura del Santuario Nacional Lagunas de Mejía y la Unidad Formuladora del SERNANP los responsables de realizar la EVALUACIÓN DEL PROYECTO DEL INVERSIÓN completo, y será quienes recomienden la VIABILIDAD DEL PROYECTO.
- **VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**, estará a cargo de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión (Unidad Formuladora - UF), mediante la emisión y registro del formato correspondiente, en el BANCO DE INVERSIONES del Ministerio de Economía y Finanzas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL
David Paul Colunga Cahuana
CPC. David Paul Colunga Cahuana
CCA. 8194
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			
	<u>Requisitos:</u>			
	FUNCIÓN	PROFESIÓN	CANT	EXPERIENCIA
	Especialista en Formulación de Proyectos	Economista y/o afines	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado como formulador y/o evaluador de proyectos a nivel perfil y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado como formulador o evaluador en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura
	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado en formulación y/o evaluación de proyectos a nivel perfil y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado en la formulación y/o evaluación en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura
	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado en formulación y/o evaluación de proyectos a nivel perfil y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado en la formulación y/o evaluación en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del SNIP y/o INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura

Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental y/o Biólogo	1	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia laboral mínima de tres (03) años en el sector público o privado en formulación y/o evaluación de proyectos a nivel perfil y/o evaluación de proyectos y/o estudios definitivos, de los cuales al menos deberá haber participado en la formulación y/o evaluación en dos (02) proyectos de inversión pública del sector ambiente en el marco del INVIERTE.PE (para lo cual deberá presentar ficha impresas del banco de inversiones). La experiencia será contabilizada a partir de colegiatura
------------------------	---------------------------------	---	---

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

DESCRIPCIÓN	PERFIL DEL PROFESIONAL
Especialista en Formulación de Proyectos	<ul style="list-style-type: none"> Economista y/o afines Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)
Especialista en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> Arquitecto Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)

	Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)
	Especialista Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Ambiental y/o Biólogo Titulado, colegiado y habilitado (mínimo tres meses de antigüedad previo a la postulación)

Acreditación:

El **TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO** será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso **TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO** no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

Importante

Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con una oficina implementada y operativa durante el período de ejecución del contrato, en la Ciudad de Arequipa. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 203,582.22 (Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con 22/100), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Fichas Técnicas o Estudios de Pre Inversión y/o Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Creación, Mejoramiento, Rehabilitación o Ampliación de Instituciones del Sector Ambiente, en el sector público o privado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva*

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

“Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 203,582.22 (Doscientos Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con 22/100) por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/. 250,000.00: 90 puntos</p> <p>M >= S/. 240,000.00 y <= S/. 249,999.00: 85 puntos</p> <p>M >= S/. 203,582.22 <= S/. 239,999.00: 80 puntos</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
 (...)
“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Datos y ubicación del Proyecto. ✓ Plan de trabajo, donde se identifiquen in situ las zonas más críticas y soluciones preliminares a estas, de acuerdo a las metas del proyecto. Que además deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> ○ Enfoque general para la consultoría de obra incluyendo listado de actividades. ○ Matriz de responsabilidad de funciones entre el equipo técnico y las actividades a desarrollar. ○ Cronograma de elaboración de la consultoría de obra. ○ GANTT y PERT-CPM ○ Cronograma de participación del personal durante la ejecución contractual incluyendo listado de actividades del personal. (en Ms Project GANTT y PERT-CPM). <p>Esta identificación será acompañada con un panel fotográfico</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Plan de trabajo para el análisis de conservación del medio ambiente; incluyendo remediación de áreas afectadas y Sistema de gestión ambiental. 3. Matriz de riesgo en la ejecución de trabajo (inicio – final) y metodología para el seguimiento del plan de riesgos. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-1** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO PRELIMINARMENTE: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN HUMEDAL COSTERO DEL SANTUARIO NACIONAL DE LAS LAGUNAS DE MEJIA, DISTRITO DE MEJIA, DEAN VALDIVIA Y LA PUNTA DE BOMBON DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el contratista incumpla con la presentación del Primer entregable y el Segundo entregable dentro del plazo establecido.	0.25 por cada día de retraso	Según informe de la UF
2	Documentos sin firmas En caso el CONSULTOR presente documentos o planos en forma parcial o total de alguna de las especialidades sin las firmas respectivas de los especialistas.	0.25 UIT por cada documento no firmado	Según informe de la UF
3	Subsanar observaciones fuera del plazo otorgado.	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF
4	Incumplimiento de la información requerida o información complementaria al estudio	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF
5	Entregables Incompletos En caso EL CONSULTOR no cumpla en presentar de manera completa los Entregables de acuerdo al contenido mínimo requerido para cada entregable indicado en los términos de referencia.	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF
6	Sí el trámite ante las entidades involucradas se ve demorado o rechazado por la presentación de documentación incompleta o que no cumpla los requisitos de admisión.	0.5 UIT, vigente por cada día de retraso.	Según informe de la UF

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

¹⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan, sin admitir prueba o argumento en contrario, que el arbitraje se desarrollara en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa²⁶. Asimismo, acuerdan que no serán aplicables los denominados árbitros y/o arbitraje de emergencia, y en caso ser necesario tramitar una medida cautelar, serán tramitados conforme al procedimiento regulado en el Decreto Legislativo N° 1071, ley de norma el Arbitraje o disposición del mismo rango que la sustituya.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁰.

²⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²³ Ibidem.

²⁴ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁵] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

²⁵ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo N° 5**.*

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
1										
2										
3										

²⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA – Sede Central

Adjudicación Simplificada N° 35-2024-GRA-2 **BASES INTEGRADAS**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³²	TIPO DE CAMBIO VENTA ³³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁴
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios de consultoría que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-2
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 35-2024-GRA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.